



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°786-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de octubre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°908-2022/O.A.-J-MPLC/LC, de fecha 19 de octubre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1335-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 13 de octubre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3453-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 03 de octubre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°661-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 27 de setiembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°028-2022-LALC/IOE-MPLC de fecha 27 de setiembre del 2022 del Inspector del proyecto; el Informe N°128-2022-JEYH-RO-GI-MPLC de fecha 19 de setiembre del 2022 del Residente del Proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 276-2012-A-OSG-MPLC de fecha 31 de mayo del 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 454,996.88 Soles y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 670-2012-A-OSG-MPLC de fecha 04 de diciembre del 2012, se aprueba la ampliación presupuestal N°01 del Proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCASA"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°786-2022-GM-MPLC

DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO por S/. 124,205.02 Soles y la ampliación de plazo N°01 por 30 días calendarios, haciendo un plazo de ejecución total de 210 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°594-2021-GM-MPLC de fecha 12 de noviembre del 2021, se aprueba la ampliación presupuestal N°02 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por S/. 220,000.00 Soles y la ampliación de plazo N°02 por 3380 días calendarios, haciendo un plazo de ejecución total de 3590 días calendarios, cuya fecha programada para su culminación es el 28 de febrero del 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°317-2022-GM-MPLC de fecha 26 de abril del 2022, se aprueba el expediente técnico modificado N°03 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de presupuesto N°03 por el monto de S/. 121,911.75 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Once con 75/100 Soles) y por ampliación de plazo N°03 por 122 días calendarios, siendo el plazo total modificado de 3712 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°596-2022-GM-MPLC de fecha 12 agosto del 2022, se aprueba el expediente técnico modificado N°04 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°04 de 62 días calendarios, siendo el plazo total modificado de 3774 días calendarios;

Que, con Informe N°128-2022-JEYH-RO-GI-MPLC de fecha 19 de setiembre del 2022, el Residente del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Jesús E. Yucra Huacasi, presenta el expediente técnico modificado N°05 por ampliación de plazo N°05 de 91 días calendarios y por ampliación presupuestal N°04 de S/ 93,844.10, cuyas causales se sustenta de la siguiente forma:

1. ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05

CAUSAL N°01: POR DIAS NO EJECUTADOS ANTES DEL REINICIO DE OBRA

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

- ✓ En fecha 30 de junio del 2022, la residencia paraliza la ejecución física por encontrarse en trámite la obtención del ACTA SIEG ante la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A., cuya acta es requisito indispensable para continuar con la ejecución física de la partida "Instalación de Acometidas Domiciliarias".
- ✓ Con Expediente Modificado N° 04, se debía reiniciar la ejecución física de la obra en fecha 01 de julio del 2022, pero debido a retrasos en el trámite ante Electro Sur Este S.A.A se viene solicitando una nueva ampliación de plazo, con el que se dará reinicio a la ejecución física el 01 de octubre del 2022.

AMPLIACIÓN DE PLAZO 04			AMPLIACIÓN DE PLAZO 05 (SOLICITADO)	
Fecha de Reinicio	Fecha de Culminación	Paralizado	Fecha de Reinicio	Fecha de Culminación
01/07/2022	31/08/2022	del 01/09/2022 al 30/09/2022	01/10/2022	30/11/2022

Como se puede observar en el cuadro anteriormente descrito, se tiene un mes de paralización desde el 01/09/2022 hasta el 30/09/2022, esto debido a la demora en la obtención de la resolución de aprobación, para lo cual se considera el reinicio de ejecución el 01 de octubre del 2022.

Días solicitados : 30 días calendario.

CAUSAL N°02: POR PARALIZACIÓN DE OBRA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

- ✓ Con resolución de Gerencia Municipal N°596-2022-GM-MPLC de fecha 12/08/2022, se amplía el plazo de ejecución hasta el 31/08/2022.
- ✓ Mediante Cuaderno de Obra Folio 0141, se firma el Acta de Paralización Temporal de Ejecución Física hasta la obtención del ACTA SIEG otorgada por la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A.

CONCLUSIÓN:

Dada estas circunstancias se tuvo una paralización de la obra desde la fecha 01/07/2022 hasta 31/08/2022 computándose un total de 62 días paralizados.

Días solicitados : 30 días calendario.

CAUSAL N°03: POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA.

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

- ✓ Por otro lado, la paralización de la Obra tiene como consecuencia la necesidad de ejecución de Adicionales de Obra correspondiente a Mayores Metrados y Partidas Nuevas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS
A	MAYORES METRADOS	24
B	PARTIDAS NUEVAS	7
A+B		31

COMPUTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N°05 SON DE 91 DIAS CALENDARIOS DEL 01 DE SETIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

DETALLE	PROGRAMADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	AMPLIACIÓN DE PLAZO 02	AMPLIACIÓN DE PLAZO 03	AMPLIACIÓN DE PLAZO 04	AMPLIACIÓN DE PLAZO 05 (SOLICITADO)	REPROGRAMACIÓN
FECHA DE INICIO DE OBRA	02/03/2012	29/10/2012	28/11/2012	01/03/2022	01/07/2022	01/09/2022	01/09/2022
PERIODO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	180 DÍAS	30 DÍAS	3380 DÍAS	122 DÍAS	62 DÍAS	91 DÍAS	3885 DÍAS
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA	29/10/2012	27/11/2012	28/02/2022	30/08/2022	31/08/2022	30/11/2022	30/11/2022

2. ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°05

CAUSAL N°02: POR NECESIDAD DE ADICIONALES DE MAYORES METRADOS

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

- ✓ Existe un incremento en los costos de esta meta asociada a situaciones imprevisibles causada por incendio forestal, la cual fue informada por la residencia mediante Informe N°0126-2022-JEYH-RO-GI-MPLC.
Se agrega el monto de mayores metrados por S/. 85,071.48
- ✓ En forma general en el proceso constructivo de la obra se ha detectado la necesidad de ejecutar partidas no consideradas en el Expediente técnico con la finalidad de mejorar y/o resolver deficiencias asociada a situaciones imprevisibles causada por incendio forestal, la cual fue informada por la residencia mediante Informe N°0126-2022-JEYH-RO-GI-MPLC.
Las causales mencionadas líneas arriba han generado la incorporación de partidas nuevas las cuales cuentan con aprobación del Inspector de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°786-2022-GM-MPLC

La ejecución de las Nuevas Partidas no contempladas en el expediente técnico se tiene programado su ejecución en el nuevo cronograma de ejecución modificado.

Se agrega el monto de las partidas nuevas por S/. 8,772.62

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE PERIF.	EXPEDIENTE TECNICO	EXPEDIENTE MODIFICADO 01	EXPEDIENTE MODIFICADO 02	EXPEDIENTE MODIFICADO 03	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXPEDIENTE MODIFICADO 05	VARIACION %
1	COSTO DIRECTO	387,384.01	341,348.91	343,213.88	444,581.79	486,107.14	48,522.16	8,772.62	0.00	535,481.92	56.87%
11	RED PRIMARIA		102,272.83	102,836.54	134,807.22	139,638.59	11,515.76	1,371.82	-	152,525.17	45.14%
12	RED SECUNDARIA		221,960.98	223,144.70	285,658.76	363,167.35	24,947.12	7,400.80	-	335,455.27	51.13%
13	CONEXIONES DOMICILIARIAS		17,116.12	17,231.66	24,115.80	43,441.20	4,059.28	-	-	47,500.48	177.52%
2	COSTOS INDIRECTOS	78,373.48	113,646.95	166,888.51	285,388.72	365,887.12	44,540.32	0.00	0.00	418,156.44	268.98%
21	GASTOS GENERALES	43,857.80	71,834.53	115,667.23	201,593.59	268,648.51	35,333.14	-	-	303,981.65	323.17%
22	GASTOS DE SUPERVISION	28,015.68	26,711.58	29,155.21	61,860.37	75,111.54	9,215.18	-	-	84,327.72	215.72%
23	GASTOS DE LIQUIDACION		7,163.18	7,937.66	7,937.66	7,937.66	-	-	-	7,937.66	10.81%
24	GASTOS DE EXPEDIENTE	6,500.00	7,937.66	13,905.41	13,909.41	13,909.41	-	-	-	13,909.41	75.23%
	COSTO TOTAL PROYECTO (S/.)	385,677.58	454,995.86	589,882.51	729,882.51	851,794.26	85,071.48	8,772.62	0.00	945,638.38	187.83%

El Presupuesto Modificado asciende a la Suma de S/. 945,638.36

Por lo tanto, se requerirá un Presupuesto Adicional de S/. 93,844.10

Que, con Informe N°044-2022-LALC/IOE-MPLC de fecha 27 de setiembre del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Luis Alberto Loaiza Cuba, luego de la revisión al Expediente Técnico Modificado N°05 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", emite opinión favorable para la aprobación via acto resolutorio de la ampliación de plazo N°05 por 91 días calendarios y por ampliación presupuestal N°04 de S/ 93,844.10, y consecuentemente se realice el registro de variación en fase de inversión; informe que es ratificado por la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°661-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°3453-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 03 de octubre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°122-2022/JCC/GIP/MPLC con la conformidad y aprobación del Expediente Técnico Modificado N°04 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N°05 por 91 días calendarios y por ampliación presupuestal N°04 de S/93,844.10, precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1335-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 13 de octubre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/93,844.10 para aprobar la modificación del expediente técnico N°05 por ampliación de plazo N°05 y ampliación presupuestal N°04 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Que, con Informe Legal N°0908-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 19 de octubre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N°04 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N°05 por 91 días calendarios y por ampliación presupuestal N°04 de S/93,844.10, recomendando derivar copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el inicio del PAD por no tramitar oportunamente la solicitud de ampliación de plazo N°05;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°05 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por Ampliación de Plazo N°05 por 91 días calendarios y por ampliación presupuestal N°04 de S/ 93,844.10 (Noventa y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 10/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°786-2022-GM-MPLC

DESCRIPCION	PARCIAL
GATOS DIRECTO	S/. 535,481.92
GASTOS GENERALES	S/. 303,981.65
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 84,327.72
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 13,909.41
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 7,937.66
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	S/. 945,638.36
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°04	S/. 93,844.10
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	180 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	30 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	3380 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°03	122 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°04	62 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°05	91 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 01/09/2022
	CONCLUSION: 30/11/2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	3865 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Infraestructura y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea del Expediente Técnico Modificado N°05 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE CHOLAPAMPA Y CHIHUANCCASA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO". Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp.)
DA
DSP
DPP
OTIC
ST
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273